



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, corresponde que me expida en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, en la causa iniciada por denuncia de Gabriel Alberto G quien relató que tras haber realizado un viaje aéreo, que partió del Aeroparque Jorge Newbery con destino a la ciudad de San Juan, advirtió que le faltaba una suma de dinero que había despachado en el interior de su valija.

El juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia federal en el entendimiento de que correspondía su intervención por aplicación del artículo 33, incisos d y e, del Código Procesal Penal de la Nación.

La justicia federal rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se habrían realizado medidas de prueba suficientes para individualizar los hechos y el lugar donde habrían ocurrido.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En tanto de las constancias remitidas no surgen elementos que permitan sostener la posible afectación a la navegación o el comercio aéreos (artículo 194 del Código Penal), opino que de acuerdo con la jurisprudencia de V.E. para casos como el presente, según la cual cuando de los antecedentes reunidos no surge acreditado el lugar donde se habría producido la sustracción, corresponde continuar la investigación en el ámbito donde se dio intervención a la autoridad policial pertinente (conf. Competencia FSA 21719/2019/1/1/CS1 “N.N. s/ cuestión de competencia (art. 48 del CPPF)”, resuelta el 27 de junio de 2023 y sus citas).

Opino por lo tanto que corresponde proseguir la investigación ante la justicia nacional en lo criminal y correccional.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.03.2025 13:15:00